



Dr. JEFFER ALFONSO LOPEZ CUELLO  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**  
Girardot - Cundinamarca  
E.S.D.

REF: VERBAL SUMARIO - ACCION  
RESCISORIA/LESION ENORME  
DEMANDANTE: MARIA YAMILE MIRANDA TAMI  
DEMANDADO: DIEGO FELIPE RODRIGUEZ MIRANDA  
RADICADO: 2019 - 00532  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION/QUEJA

Cordial Saludo.

YEYSON FERNEY VELA RODRIGUEZ, actuando como apoderado de la demandante, acudo respetuosa y formalmente al despacho con el objeto de FORMULAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA en contra del Auto de fecha 28 de febrero del cursante, de conformidad con los artículos 318 s.s. 352 y s.s. del C.G.P. basado en lo descrito a continuación:

#### HECHOS PROCESALES.

1. En el término legal Interpuse el Recurso ordinario de Apelación frente a la Sentencia de fecha 26 de octubre del año 2022.
2. Mediante Auto de fecha 28 de febrero del año 2023 presente, el despacho Rechaza de Plano el trámite de la Apelación, porque según el despacho y sin fundamentar o argumentar jurídicamente su decisión, el proceso versaba sobre la mínima cuantía, por ende se trata de un proceso de única instancia.





### ARGUMENTOS DEL RECURSO.

1. El juzgado no valoró los siguientes hechos del proceso a la hora de tramitar el recurso de Apelación;
  - 1.1 El valor de las pretensiones dadas con la Formulación de la Demanda se estimaron en OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UN PESOS (\$80´172.392.61) para el año 2019, fecha en la que se radico la Demanda.
  - 1.2 Para el año 2019 la mínima cuantía estaba estimada en Treinta y tres millones ciento veinticuatro mil pesos seiscientos cuarenta mil pesos (\$33´124.640).
  - 1.3 Según el ARTÍCULO 26. Del C.G.P. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.
2. El valor de las pretensiones, el avalúo catastral de los inmuebles al momento de formularse la demanda superan ampliamente los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019.
3. El juzgado no argumenta ni fáctica, ni jurídicamente su decisión de conformidad con el ordenamiento jurídico procesal Colombiano.

### **PETICION:**

1. Sírvase señor Juez en reponer el Auto de fecha 28 de febrero del año 2023 cursante y conceda el Recurso de Apelación formulado dentro del término legal.
2. Sírvase señor Juez en conceder el Recurso de Queja formulado en subsidio del de reposición.





YEYSON VELA RODRIGUEZ  
ABOGADO

Atentamente:

Yeyson Vela R.

**YEYSON FERNEY VELA RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1'072.422.231 de La Mesa  
T.P. No. 235.384 del C.S.J.

